



Sabanalarga – Atlántico, 10 de febrero de 2023

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ELIZABETH AHUMADA PÉREZ
RADICACIÓN: 08-638-40-89-001-2016-00564-00

Señora Juez, a su despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia con el informe que la liquidación adicional del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. Sírvase Proveer. El Secretario, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. ORALIDAD DE SABANALARGA - ATLÁNTICO.

Sabanalarga – Atlántico, 10 de febrero de 2023

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la doctora **KAREN MERCEDES BENITOREBOLLO RICARDO**, apoderada judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Ahora bien, revisada en forma detallada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, advierte el despacho que en ella no se liquidan los intereses corrientes y moratorios conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, razón por la que al final de la liquidación presentada se tienen valores que distan mucho a los proyectados por este despacho judicial.

Por lo anterior, se procederá a modificar y aprobar la liquidación de crédito en los siguientes términos:

Plazo TEA pactada, a mensual >>>				Plazo Hasta			1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>							14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>			Máxima				1-ene-97
Mora TEA pactada, a mensual >>>				MoraHasta (Hoy)	31-ago-22		4-ene-97
Tasa mensual pactada >>>					Comercial	X	
Resultado tasa pactada o pedida >>			Máxima		Consumo		
Saldo de capital, Fol. >>				10.000.000,00	Microc u Ot		
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>							
Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días Intereses
6-may-21	31-may-21		1,5		0,00	10.000.000,00	0,00
6-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		10.000.000,00	25 161.093,96
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		10.000.000,00	30 193.211,49
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		10.000.000,00	30 192.907,63
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		10.000.000,00	30 193.515,26
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%		10.000.000,00	30 193.008,93
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%		10.000.000,00	30 191.894,02
1-nov-21	30-nov-21	17,46%	1,96%	1,957%		10.000.000,00	30 195.739,83
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%		10.000.000,00	30 195.739,83
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%		10.000.000,00	30 197.757,56
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%		10.000.000,00	30 204.184,91
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%		10.000.000,00	30 205.884,72
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%		10.000.000,00	30 211.660,74
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%		10.000.000,00	30 218.190,03
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%		10.000.000,00	30 224.967,39
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%		10.000.000,00	30 233.539,89
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%		10.000.000,00	30 242.514,44
Resultados >>						10.000.000,00	3.255.810,62
						SALDO DE CAPITAL	10.000.000,00
						SALDO DE INTERESES	3.255.810,62
SALDO ANTERIOR DE INTERESES LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y COSTA							\$20.294.718,18
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS							\$33.550.528,80

Por lo antes expuesto, este despacho



RESUELVE:

UNICO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la doctora Karen Mercedes Benitorebollo Ricardo, apoderado judicial del Banco Agrario De Colombia S.A; por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 33.550.528.80).**, y entréguese a la parte demandante los títulos descontados a los ejecutados hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 13 DE
FECHA 13 DE FEBRERO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ**

MONICA MARGARITA ROBLES

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f6162d01c404baef4e3cca44f54c659a942e45a3bf15fce4b29453f45b14be9**

Documento generado en 10/02/2023 02:39:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>